

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 398-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 28 de mayo de 2025.

VISTOS:

La Solicitud de licencia de fecha 29 de abril de 2025; Informe N° 0242-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 13 de mayo de 2025; Informe N° 097-2025-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 15 de mayo de 2025; el Acuerdo N.º 462-2025-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 21 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos ...") g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*;

Que, el inciso 33.3 del Artículo 33° del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el docente de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 085-2023-CCO-UNAJ, establece que las *licencias con goce de remuneraciones por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se concede en cada caso para el personal docente, por un periodo de cinco (05) días útiles, cuando el deceso se produce en la localidad donde labora y ocho (08) días útiles cuando el deceso se origina en lugar geográfico distinto al centro laboral del docente*;

Que, mediante solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo, de fecha 29 de abril de 2025, el docente Wily Leopoldo Velásquez Velásquez, solicita se le otorgue licencia por fallecimiento de su padre Vicente Leopoldo Velásquez Velásquez, el mismo que será efectivo desde el 22 de abril de 2025, y por el periodo de ocho (08) días útiles, adjunta para ello la documentación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0242-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 13 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la revisión y evaluación de la solicitud descrita en el párrafo precedente, concluye que es procedente la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre), en virtud del numeral 3.3 de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 085-2023-CCO-UNAJ, a favor del Dr. Wily Leopoldo Velasquez Velasquez, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial, licencia que tendrá vigencia a partir del 22 de abril de 2025 hasta el 02 de mayo de 2025, ocho (08) días útiles;

Que, mediante Informe N° 097-2025-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 15 de mayo de 2025, el Director General de Administración, en atención a los informes obrantes en el expediente, remite el acto administrativo correspondiente para la emisión de la Resolución del Consejo de la Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2025, mediante Acuerdo N.º 462-2025-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre), a favor del Dr. Wily Leopoldo Velasquez Velasquez, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial, licencia que tendrá vigencia con eficacia anticipada del 22 de abril de 2025 al 02 de mayo de 2025, conforme lo detalla el Informe N° 0242-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 13 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 044-2025-P-CO-UNAJ, de fecha 23 de mayo de 2025, en su artículo primero, se dispone ENCARGAR, al Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño Vicepresidente de Investigación, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, del 26 al 31 de mayo de 2025, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

Que, es preciso indicar que, conforme la Ley de Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley 27444, establece en su Art. 17°, la eficacia anticipada del acto administrativo y precisa lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

E-25-002080



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 398-2025 -CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre), a favor del Dr. Wily Leopoldo Velasquez Velasquez, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial, licencia que tendrá vigencia con eficacia anticipada del 22 de abril de 2025 al 02 de mayo de 2025, conforme lo detalla el Informe N° 0242-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 13 de mayo de 2025.

Artículo Segundo. – DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca, adjunte en el legajo del Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Dr. Wily Leopoldo Velasquez Velasquez, la presente resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Administración y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Dr. Wily Leopoldo Velasquez Velasquez.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. RICHARD DANTE RAMÍREZ ORMEÑO
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VP Acad.
VP de Invest.
DGA
URH
Arch./2025.

KVCQ

E-25-002080

